REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 780
RADICADO No. 2024_26779732 08 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) **GONZALEZ BUSTOS MIREYA,** identificado(a) con CC No. 30,208,476, solicita el 20 de diciembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_26779732.

Que el(la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
CATTLEYA FASHIONS LTDA	19881005	19881204	TIEMPO SERVICIO	61
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	19990501	19990520	TIEMPO SERVICIO	20
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	19990601	19991231	TIEMPO SERVICIO	210
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20000101	20001130	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20010101	20010129	TIEMPO SERVICIO	29
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20010201	20011231	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20020101	20020430	TIEMPO SERVICIO	120
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20020501	20020531	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20020701	20021231	TIEMPO SERVICIO	180
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20030101	20030228	TIEMPO SERVICIO	60
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20030401	20030430	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20030501	20030531	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20030601	20031231	TIEMPO SERVICIO	210
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ BUSTOS MIREYA	20040301	20040331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 780
08 ENE 2025

GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20040401	20041231	TIEMPO SERVICIO	270
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20050201	20051231	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20060101	20060129	TIEMPO SERVICIO	29
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20060201	20060731	TIEMPO SERVICIO	180
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20080201	20080331	TIEMPO SERVICIO	60
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20080401	20081231	TIEMPO SERVICIO	270
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20090101	20090430	TIEMPO SERVICIO	120
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20100801	20101031	TIEMPO SERVICIO	90
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20120101	20120731	TIEMPO SERVICIO	210
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20220401	20220831	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 780
08 ENE 2025

GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20220901	20221231	TIEMPO SERVICIO	120
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20230301	20231231	TIEMPO SERVICIO	300
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20240101	20240630	TIEMPO SERVICIO	180
GONZALEZ MIREYA	BUSTOS	20240701	20241231	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,169 días laborados, correspondientes a 1,309 semanas.

Que nació el 2 de octubre de 1967 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*
Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el

SUB 780
08 ENE 2025

artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1ĺ del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

SUB 780
08 ENE 2025

IBL: 2,282,682 x 64.62 = $1,475,069

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	21 de octubre de 2024	1 de enero de 2025	2,282,682.00	2,091,590.00	1	64.62	1,475,069.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9169	$1,475,069.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2025.

Que es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2025 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del(la) señor(a) **GONZALEZ BUSTOS MIREYA**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

SUB 780
08 ENE 2025

Valor mesada a 1 de enero de 2025 = $1,475,069

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

PARÁGRAFO: El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2025 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2024, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2025 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202501 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO POPULAR de BUCARAMANGA CL 52 34 05 CABECERA DEL LLANO.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9169	$1,475,069.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al(a) Señor(a) **GONZALEZ BUSTOS MIREYA** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SUB 780
08 ENE 2025



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

YENNY AMANDA ORTIZ TORRES
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1